



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Radicación:	76 147 31 84 002 2021 00010
Partes:	Silvia Andrea Morales Madero
Partes:	Alejandro Botero Londoño
Auto:	518

ASUNTO

Reanudar el trámite del proceso fijando fecha para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos.

CONSIDERACIONES

Emplazados los acreedores de la sociedad conyugal formada por la señora Silvia Andrea Morales Madero y el señor Alejandro Botero Londoño y vencido el término de quince (15) del que disponían para comparecer y hacer valer sus créditos, sin que hubieren procedido en tal sentido; se pasará a fijar fecha y hora para adelantar la **DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS DE BIENES**.

En consecuencia, se instará a las partes y sus representantes judiciales, para que, a más tardar un (1) día antes de la celebración de la audiencia, alleguen el inventario, los títulos de propiedad de los bienes que se llegaren a relacionar y sus respectivos avalúos catastrales. De aprobarse el inventario en la aludida diligencia, se pasará a decretar la partición y se designará partidador de la lista de auxiliares de la justicia, si a ello hubiera lugar.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m), del día **martes veintitrés (23) de agosto del año en 2022**, para llevar a cabo virtualmente la DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE BIENES, aplicando las reglas establecidas en el artículo 501 del C.G.P, y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de junio último. La diligencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, con antelación a la misma, se enviará a los correos electrónicos informados para notificaciones de partes y apoderados el link para establecer conexión.

SEGUNDO: Las partes a más tardar un (1) día antes de la celebración de la audiencia, deben allegar el inventario, los títulos de propiedad de los bienes que se llegaren a relacionar y, sus respectivos avalúos catastrales.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

TERCERO: De aprobarse en la aludida audiencia el inventario y avalúo presentado, seguidamente se decretará la partición y se designará partidador de la lista de auxiliares de la justicia, si a ello hubiera lugar.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto anterior se notifica por
estado 085

Mayo once (11) de 2022

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33d27a76058df4616f984de62aa04495d964d60397719d53bcbb8acf06c1a2f6**

Documento generado en 10/05/2022 03:52:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>